



MINISTERIO SEGURIDAD
Decreto N° 1464

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01859673-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CIENTO SEIS (106) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL, DIEZ (10) VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO Y SIETE (07) FURGONES EQUIPADOS PARA LA FUNCION PENITENCIARIA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 45 obra copia digitalizada del Decreto N° 973/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en órdenes 48 y 49 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en fecha 23 de mayo de 2024;

Que en orden 50 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-69-SCO24, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 51 obra constancia de publicación de pliegos de fecha 24 de mayo de 2024;

Que en órdenes 52 y 53 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de mayo de 2024;

Que en orden 54 obra listado de proveedores invitados proceso sistema COMPR.AR N° 11606-0030-LPU24;

Que en orden 55 obra certificado de publicación Web y listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 30/2024-116;

Que en orden 57 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 14 de junio de 2024, de la cual surgen cuatro (04) Ofertas confirmadas;

Que en orden 58 obra oferta de la firma LORENZO AUTOMOTORES S.A., en orden 119 oferta de la firma CAPILLITAS S.A., en orden 136 oferta de la firma YACOPINI MOTORS y en orden 161 oferta de la firma YACOPINI SUD S.A.;

Que en orden 176 obra cuadro comparativo de ofertas y en orden 186 obra Informe Técnico;



Que en orden 187 obra Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión recomienda: "...I. PREADJUDICAR Y AMPLIAR LAS CANTIDADES LICITADAS SEGÚN DETALLE: CAPILLITAS S.A LOS RENGLÓNES 01 y 02 de oferta BASE, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y cantidades indicadas en ANEXO I.... MOTIVO: Ajustarse a lo requerido, según indica informe técnico, y mejor precio. LORENZO AUTOMOTORES S.A EL RENGLÓN 01 y 02 de oferta ALTERNATIVA, y RENGLÓN 3 de oferta BASE , con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y cantidades detalladas en ANEXO I.... MOTIVO: Renglón 01: Ajustarse a lo requerido, resultar una oferta superadora por la tecnología innovadora, según indica informe técnico y con servicios de pos venta muy convenientes Renglón 02: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, se trata de unidades sin equipamiento policial que se destinarán a tareas investigativas. Para este fin, sería conveniente adquirir vehículos de distinta marca, con colores diversos, para procurar que no se identifiquen las unidades con la tarea policial específica y con servicios de pos venta muy convenientes. Renglón 03: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, mejor precio y servicios de pos venta muy convenientes.";

Que en órdenes 193 y 195 obra corrección de informe técnico y Acta de Preadjudicación complementaria, respectivamente;

Que en orden 199 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 482/2024, contando con el visto bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 201 y debidamente intervenido por la Contaduría general de la Provincia en orden 219;

Que en orden 202 el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa: "...en orden N° 8, obra solicitud de excepción, según lo establecido por artículo 11 del Decreto Acuerdo N° 3272/23, y que fuera mencionado en el Decreto de llamado N° 973/24. Cabe indicar que, en la solicitud de excepción antes mencionada, en su punto 5) se solicita autorización para instrumentar, en la presente contratación, la modalidad de anticipo financiero, conforme lo previsto en el artículo 152 inc. c) de la Ley N° 8706...";

Que en orden 205 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico dictamina: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones que formular con relación a la emisión acto administrativo idóneo a fin de adquirir los bienes solicitados, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas. Que atento a lo establecido en el Art. 149 del Decreto N° 1000/15 es decir la Ampliación o Disminución de las Cantidadades Adjudicadas hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, esta Asesoría no tiene objeciones legales a lo solicitado oportunamente por la Comisión de Pre Adjudicación. Se sugiere adjuntar norma de designación de los miembros de la Comisión de Preadjudicación. Que, como ya se dijera, PREVIO a la emisión de la norma legal, este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Contaduría General de la Provincia y a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones legales, es decir, con proyecto de norma de adjudicación...";

Que en orden 212 se adjunta Resolución N° 1876 S de fecha 29 de julio de 2016 mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que en orden 226 Fiscalía de Estado dictamina en el Pto. II.2.3 : "...En relación a las exigencias del Art. 153 del Decreto N° 1.000/2015, si bien el Pliego de Condiciones Particulares establece la modalidad de pago por anticipado, no se dio debido cumplimiento al refrendo del Ministro de



Hacienda respecto al Decreto emanado del Poder Ejecutivo (Nº 973/24), como lo exige la mencionada normativa. (...) En conclusión, estimo oportuno que al momento de la suscripción de la norma de adjudicación se incorpore un artículo por el cual el Ministro de Hacienda refrende lo actuado en el Decreto Nº 973/24, con la obvia suscripción del mismo...”;

Que así mismo en el dictamen mencionado ut supra Fiscalía de Estado concluye: “...y en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 92, 139, 152 y cc. de la Ley Nº 8.706, Arts. 80, 149, 153 y cc. del Decreto Nº 1.000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III., de la Ley Nº 9.003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación, previo cumplimiento de lo señalado en los puntos II.2.3 (refrendo sobre sistema de pago por anticipado) y II.4. (modificaciones al proyecto de norma).”;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 80, 81, 132, 139, 140, 142, 146, 148, 149, 152, 153 cc. de la Ley Nº 8.706 y Arts. 80, 81, 139, 140, 142, 146, 148, 149, 153 y cc. del Decreto Nº 1000/15, Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la DGCPYGB, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Arts. 28 a 45, 112, Ap. III., de la Ley Nº 9003, y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 205 y Fiscalía de Estado en orden 226,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública Nº 30/2024-116, autorizada mediante Decreto Nº 973/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 12, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 14 y requerimiento sistema COMPR.AR Nº 11606-69-SC024 de orden 50, para la ADQUISICIÓN DE CIENTO SEIS (106) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL, DIEZ (10) VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO Y SIETE (07) FURGONES EQUIPADOS PARA LA FUNCION PENITENCIARIA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según el siguiente detalle y ANEXO I (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto:

_ CAPILLITAS S.A C.U.I.T Nº 30-52330489-1: renglones 01 y 02 de oferta base, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas (orden 176) y cantidades indicadas en ANEXO I (orden 187), por un importe total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 2.542.822.257,77); por ajustarse a lo requerido, según indica informe técnico y mejor precio.

_ LORENZO AUTOMOTORES S.A C.U.I.T Nº 30-70738874-5 reglones 01 y 02 de oferta alternativa, y renglón 03 de oferta base, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas (orden 176) y cantidades detalladas en ANEXO I (orden 187), por un importe total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y



DOS CON 00/100 (\$ 915.319.092,00); teniendo en cuenta: renglón 01 ajustarse a lo requerido, resultar una oferta superadora por la tecnología innovadora, según indica informe técnico y con servicios de pos venta muy convenientes; renglón 02 ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, se trata de unidades sin equipamiento policial que se destinarán a tareas investigativas y con servicios de pos venta muy convenientes; renglón 03 ajustarse a lo requerido según indica informe técnico, mejor precio y servicios de pos venta muy conveniente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Desestímense, las ofertas presentadas por las firmas YACOPINI MOTORS y YACOPINI SUD S.A., respecto de los reglones 01, 02 y 03. Asimismo, desestímese parcialmente la oferta presentada por la firma CAPILLITAS S.A. respecto a los renglones 01 y 02, y en su totalidad para el renglón 03; y la oferta presentada por LORENZO AUTOMOTORES S.A. respecto a los renglones 01 y 02. Todo ello según los argumentos de selección tenidos en cuenta por la Comisión de Preadjudicación y expresados en el Acta obrante en orden 187.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a aumentar el importe total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 58.141.349,77) con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 5° - Establézcase que los Anticipos Financieros se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 6° - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, los proveedores adjudicatarios deberán constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, quien asimismo, refrenda lo actuado en el Decreto N° 973/24.

Artículo 8° - Notifíquese a los interesados que queda expedita la vía administrativa pudiendo interponer: Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, directamente ante el órgano emisor de la declaración, contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto conforme lo dispuesto por el Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003. Asimismo a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, en el mismo plazo indicado podrá también interponer Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley N° 9003.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/08/2024	32164